287/23

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

JUICIO: "BANCO ITAÚ PY S.A C/ LUIS MARIANO MOLINAS Y OTROS S/ ACCIÓN PREPARATORIA DE JUICIO EJECUTIVO".-

A. I. Nº 96.....

Asunción, 20 de febrero del 2.024 .-

22-02-2024

Y VISTOS: El escrito presentado por el Abogado Vidal Molinas Cabello, a f. 108 de autos, y;----------

C O N S I D E R A N D O:

El citado Profesional se presentó a desistir expresamente de los Recursos de Apelación y Nulidad interpuestos contra el Auto Interlocutorio Nº 767 de fecha 12 de Diciembre del 2.022, dictado por el Tribunal de Apelación en lo Civil y Comercial, Tercera Sala.----------

El Artículo 167 del Código Procesal Civil textualmente establece: "*El desistimiento de la instancia puede formularse en cualquier grado del proceso.* […] *El desistimiento de la segunda o tercera instancia significa la renuncia al recurso interpuesto y deja firme la sentencia impugnada*".----------

A fs. 21/24 y a fs. 25/28 de estos autos, obran copias autenticadas de los Poderes generales otorgados por Luis Mariano Molinas Cabello y María Carmen Sánchez a favor del Abogado Vidal Molinas Cabello, por los cuales le confirieron mandato suficiente para desistir de la Instancia. Asimismo, se observa que el aludido escrito obrante a f. 108 también fue signado por Luis Mariano Molinas Cabello y María Carmen Sánchez, todo lo cual hace al cumplimiento de lo requerido por el Artículo 168 del Código Procesal Civil.----------

En consecuencia, corresponde tener por desistido al Abogado Vidal Molinas Cabello de los Recursos de Apelación y Nulidad interpuestos contra el Auto Interlocutorio Nº 767 de fecha 12 de Diciembre del 2.022, dictado por el Tribunal de Apelación en lo Civil y Comercial, Tercera Sala.-------

En cuanto a las Costas generadas en esta Instancia Recursiva, corresponde su imposición al recurrente en virtud de lo dispuesto en el Artículo 197 del Código Procesal Civil.----------

Por tanto, la Excelentísima;----------

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

SALA CIVIL Y COMERCIAL

R E S U E L V E:

TENER POR DESISTIDO al Abogado Vidal Molinas Cabello de los Recursos de Apelación y Nulidad interpuestos contra el Auto Interlocutorio Nº 767 de fecha 12 de Diciembre del 2.022, dictado por el Tribunal de Apelación en lo Civil y Comercial, Tercera Sala.----------

IMPONER las Costas al recurrente.----------

REMITIR estos autos al Tribunal de origen.----------

ANOTAR, registrar y notificar.----------

Eugenio Jiménez R.
Ministro

Abog. Julio C. Pavón Martínez
Secretario

Cesar Antonio Garay

Dra. Ma. Carolina Llanes O.
Ministra

Ante mí:

S.E.: 2024 (1046)

PODER JUDICIAL
SECRETARIA
CORTE SUPREMA

Abog. Julio C. Pavón Martínez
Secretario